

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda verbal – acción de simulación, la cual correspondió por reparto a este estrado judicial. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 30 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 30 de 2023.

PROCESO: VERBAL – ACCIÓN DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: FREDDY DAVID MONTOYA MONTAÑO c.c. 94.439.751
DEMANDADOS: MARIA ELENA VALENCIA HURTADO c.c. 66.730.674
VICTOR FERNANDO RIVAS QUINTERO c.c. 16.754.549
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-000179-00

AUTO No. 0914

En atención al informe Secretarial que antecede, encuentra este Despacho que ha correspondido por reparto la demanda **verbal – acción de simulación** de la referencia, razón por la cual habrá de pronunciarse sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

De la revisión realizada a la demanda y sus anexos, este Despacho la **INADMITE**, a fin de que en el **término de cinco (05) días**, la parte actora cumpla los requisitos que a continuación se le indican, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Alléguese poder debidamente otorgado al apoderado judicial, esto es, cumpliéndose con la presentación personal (inciso 2º del art. 74 del C.G.P.), o, en su defecto, conforme el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Además, en él debe identificarse el negocio jurídico o documento objeto de simulación.
2. Le corresponde al togado aclarar o corregir por qué razón pretende demandar al señor VICTOR FERNANDO RIVAS QUINTERO, toda vez que, efectuada la revisión oficiosa por parte del Despacho de la Escritura Pública No. 202 del 03 de junio de 2020, otorgada por la Notaria Tercera del Círculo de Buenaventura, esté no hizo parte del negocio jurídico que allí se protocoliza, por tanto, carece de legitimación en la causa por pasiva para ser parte dentro del asunto *sub-judice*.
3. Corriójase el encabezamiento de la demanda, toda vez que asigna el conocimiento del presente asunto al "*JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (REPARTO)*". (Art. 82 núm. 1 del C.G.P.).
4. En el acápite introductorio del líbello genitor no se manifiestan los números de cédula y domicilios de la parte demandada, tal como lo exige el numeral 2º del Artículo 82 del C. G. del P., recordando a la parte actora, que, para efectos procesales, existe diferencia entre los términos: vecino, residencia, domicilio, lugar de trabajo, lugar de notificación.
5. El apoderado judicial de la parte actora deberá corregir o aclarar el numeral 5 del acápite de "*PRETENSIONES*", toda vez que, la solicitud de compulsas de copias que allí se indica, no es propia de la demanda que se instaura -acción de simulación- (Art. 1766 del C.C. y Art. 82 núm. 4).
6. Alléguese el certificado de tradición del bien inmueble sobre el cual se celebró el contrato que se demanda simulado, actual, es decir, con una antigüedad no mayor a un mes su expedición a la fecha de presentación de la demanda.
7. Corriójase los acápites introductorio y "*CUANTÍA*", asignando la misma en debida forma, teniendo en cuenta para ello lo establecido en la Escritura Pública objeto del proceso; además, se deberá clasificar en debida forma el proceso, indicando si corresponde a un proceso verbal de menor o mayor cuantía. (Art. 26 núm. 1 y Art. 82 núm. 9).

8. Alléguese a través del correo electrónico del juzgado, las respectivas correcciones y documentos en archivos PDF.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da9dbb7970cfc0e026bd21e995a45efc21ab07112cd2e14f6f2d00c060ac922**

Documento generado en 30/06/2023 03:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>